



Al Despacho del señor Juez. Hato (S), el presente proceso en el cual, siguiendo instrucciones del Despacho, por secretaria con fecha 10/06/2021 se elaboró nueva actualización liquidación del crédito desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021 dentro del presente proceso, la cual no fue objetada, ni tampoco fue allega nueva liquidación por las partes, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer. Junio (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).


MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER
Hato (S), Veintidós (22) Junio de Dos Mil Veintiuno(2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOMULDESA LTDA
DEMANDADO: ODILIA DIAZ CALA Y GREGORIO RODRIGUEZ
RADICADO :683444089-001-2016-00020-00

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por la parte ejecutada, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>45</u> de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato-/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>23</u> de Junio de 2021.</p> <p> MAXISTE PACHECO Secretario</p>
